



IURE ABOGADOS

mi tranquilidad

Almagro 31
28010 Madrid
tel.: (+34) 91 444 56 80
fax: (+34) 91 445 72 07
www.iureabogados.com

IURE ABOGADOS APLAUDE LA REFOMA DE LA LEY CONCURSAL APROBADA ESTA MAÑANA

Esta mañana, **IURE Abogados** ha estado en la aprobación de la Reforma de la Ley Concursal por el Congreso de los Diputados, en la que se modifican entre otros, aspectos tan importantes como el estatuto de la Administración Concursal, en el que se potencia la especialización de este órgano, otorgando mayor seguridad jurídica al procedimiento concursal.

Profesionalización del Administrador Concursal

Se profesionaliza el cargo de Administrador Concursal, exigiendo a quien pretenda ostentar tales funciones, experiencia mínima de cinco años en materia mercantil y/o concursal. Hasta el momento, el cargo podía ser desempeñado por profesionales ajenos al mundo empresarial, con los problemas que la falta de especialización pudiera acarrear.

Asimismo, la reforma incorpora la posibilidad de que las personas jurídicas ejerzan también el cargo de Administrador Concursal, ya que éstas contarán con la estructura y los medios necesarios para desempeñar tal cargo.

IURE Abogados entiende que la figura de la Administración Concursal, como operador fundamental del procedimiento, debe reunir las capacidades técnicas necesarias para el cumplimiento de su función, la cual debe centrarse en la defensa de los intereses de los acreedores ordinarios.



IURE ABOGADOS

mi tranquilidad

Almagro 31
28010 Madrid
tel.: (+34) 91 444 56 80
fax: (+34) 91 445 72 07
www.iureabogados.com

Así, **IURE Abogados** considera que la especialización de la figura del Administrador Concursal, unida a la capacidad económica y estructural que pueden aportar las personas jurídicas en el desempeño de dicho cargo, mejorará la tramitación de los procedimientos, incrementando la conservación de la masa activa y la defensa de los acreedores, así como el mantenimiento de la actividad de la sociedad.

La mediación como paso previo al concurso de las personas físicas

Por otra parte, respecto a la insolvencia de las personas físicas, se ha planteado la posibilidad de regularse al margen del procedimiento concursal, recurriendo a la figura del *mediador*, cargo que sería desempeñado por Notarios.

IURE Abogados opina que el concurso de acreedores es una figura jurídica que no responde a las necesidades de la persona física insolvente, tal como está actualmente configurada, ya que, a diferencia de la empresa, cuando el concurso de aquélla termina en liquidación, las deudas no se extinguen con la venta de los bienes del concursado, sino que sigue siendo responsable de las mismas más allá del concurso con sus bienes presentes y futuros.

Por ello, desde **IURE Abogados** felicitamos la decisión del legislador de remitir a una norma posterior el desarrollo del proceso para la gestión de la insolvencia de las personas físicas, dadas las deficiencias de la normativa actual para dicho colectivo.



IURE ABOGADOS

mi tranquilidad

Almagro 31
28010 Madrid
tel.: (+34) 91 444 56 80
fax: (+34) 91 445 72 07
www.iureabogados.com

Carencias de la reforma concursal

Desde **IURE Abogados** se emite un balance positivo de esta segunda reforma de la Ley Concursal, aunque que todavía queda mucho camino por recorrer para igualar a países como Alemania, en los cuales, los procedimientos de insolvencia logran sacar adelante a empresas con problemas de liquidez. En España, la realidad es muy distinta: más del 90% de los Concursos de Acreedores terminan en liquidación.

También en este sentido, **IURE Abogados** en falta una mayor dotación de medios para la Administración de Justicia, la cual, actualmente, se encuentra desbordada por la afluencia de procedimientos concursales, situación que no favorece la continuidad de las empresas, las cuales en su mayoría, tras varios años de concurso, se ven avocadas a la liquidación.

Por último, **IURE Abogados** hace hincapié en la necesidad de incluir, en una futura reforma, una previsión en sede concursal de remisión a la esfera penal de aquellas actuaciones dolosas en las que la Administración Concursal, detectando tales ilícitos, pueda poner en conocimiento del fiscal la comisión de hechos delictivos.

Para más información, contactar con el Departamento de Comunicación de IURE Abogados:

T: 91.444 56 80/ 628 46 06 80

E: marketing@iuremadrid.com